

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	ANEXO TECNICO	ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 8

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

SAMC-012-2026

ANEXO 1

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PUESTO DE INFORMACIÓN EN EL PARQUE CAMILO TORRES Y NUEVA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PUESTO DE INFORMACIÓN EN EL PARQUE CAMILO TORRES Y NUEVA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI” tiene como propósito fortalecer las condiciones de seguridad, convivencia y presencia institucional en estos espacios públicos, mediante la ejecución de obras de infraestructura y la provisión de los elementos necesarios para su adecuada operación.

La intervención contempla la construcción y dotación de puestos de información en los parques Camilo Torres y Nueva Esperanza, incluyendo las actividades preliminares, obras civiles, adecuaciones arquitectónicas, instalaciones eléctricas y demás componentes requeridos de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto. Asimismo, comprende el suministro e instalación de la dotación prevista para garantizar espacios funcionales y apropiados para la atención, orientación y apoyo a la ciudadanía.

Los puestos de información estarán destinados a servir como puntos estratégicos de presencia institucional y apoyo a las actividades de seguridad y convivencia ciudadana, permitiendo mejorar la interacción entre las autoridades y la comunidad, facilitar la orientación a los usuarios de los parques y contribuir a la prevención de situaciones que puedan afectar la tranquilidad y el adecuado aprovechamiento del espacio público.

Con la ejecución del proyecto se pretende consolidar espacios públicos más seguros y organizados, fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades de la comunidad y favorecer el uso y disfrute de los parques Camilo Torres y Nueva Esperanza por parte de los habitantes del municipio de Agustín Codazzi.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Las zonas objeto de intervención corresponden a los parques Camilo Torres y Nueva Esperanza, ubicados en el municipio de Agustín Codazzi, espacios públicos destinados al encuentro, recreación, circulación y permanencia de la comunidad, que presentan una afluencia frecuente de habitantes de los sectores aledaños y demás usuarios.

Actualmente, estos espacios requieren el fortalecimiento de las condiciones físicas e institucionales destinadas a apoyar las actividades de seguridad, vigilancia, información y orientación ciudadana. En particular, se evidencia la necesidad de disponer de puntos adecuados, visibles y funcionales desde los cuales pueda desarrollarse presencia institucional y brindarse atención oportuna a los usuarios de los parques.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	ANEXO TECNICO		ESTADO: CONTROLADO
			Página 2 de 8

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Las áreas seleccionadas para la intervención permiten la ubicación de los puestos de información proyectados, procurando su integración con las condiciones existentes del espacio público y garantizando su funcionalidad, accesibilidad y adecuada prestación del servicio. La intervención deberá ejecutarse respetando las características físicas de cada parque y conforme con los diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proyecto.

a. Localización:

Agustín Codazzi es un municipio localizado al norte del departamento del Cesar, limita al norte con La Paz, al oeste con El Paso, al sur con Becerril y al este con Venezuela.

Ilustración 1. Ubicación del departamento del Cesar y del municipio de Agustín Codazzi.



3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

a. Ítems de pago:

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1	Construcción De Comando De Atención Inmediata (CAI)				
1.1	PUESTO DE INFORMACIÓN PARQUE CAMILO TORRES	PST	1	\$ 220.000.000,00	\$ 220.000.000,00
1.2	PUESTO DE INFORMACIÓN PARQUE NUEVA ESPERANZA	PST	1	\$ 220.000.000,00	\$ 220.000.000,00
VALOR DEL PROYECTO		\$ 440.000.000,00			
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		\$ 440.000.000,00			

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

5. FORMA DE PAGO

Ver Estudios Previos

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- a. Un (1) Ingeniero Director
- b. Un (1) Ingeniero Civil Residente

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Obra	Director de Obra: Ingeniero Civil, titulado y con tarjeta Profesional vigente.	N/A	Una experiencia general no menor de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Veinticuatro (24) meses
2	1	Residente de Obras	Residente de Obras: Ingeniero Civil, titulado y con tarjeta Profesional vigente.	N/A	Una experiencia general no menor de tres (3) años, contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Doce (12) meses

b. Maquinaria mínima del proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

Para la adecuada ejecución del proyecto, el contratista deberá disponer como mínimo de la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para desarrollar las actividades previstas, entre ellos: mezcladora de concreto, vibrador de concreto, compactador tipo canguro o placa vibratoria, cortadora de concreto, equipo de soldadura, taladro percutor, pulidora, andamios, planta eléctrica, equipo menor de construcción y herramientas manuales, así como los equipos requeridos para el transporte, cargue y descargue de materiales. La maquinaria y equipos deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, cumplir con las condiciones de seguridad aplicables y estar disponibles durante las etapas de ejecución en las cuales sean requeridos.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	ANEXO TECNICO		ESTADO: CONTROLADO Página 6 de 8

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

9. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	ANEXO TECNICO		ESTADO: CONTROLADO Página 7 de 8

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del presupuesto oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El marco legal del proyecto está compuesto por:

- Constitución Política de Colombia,
- Plan Nacional de Desarrollo Nacional.
- Plan de Desarrollo Departamental.
- Plan de Desarrollo Municipal.
- **LEY 38 DE 1989:** Ley Orgánica de Presupuesto.
- **DECRETO 841/90:** Reglamentario del Bpin: Sistema de información que registra proyectos de inversión viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto general de la nación, previamente evaluados técnica, económica y socialmente, administrado por el DNP.
- **LEY 152 DE 1994:** Ley Orgánica de Plan de Desarrollo.
- **RESOLUCION 806/2005:** Reglamentación MGA.
- **LEY 819 DE 2003:** Marco fiscal del mediano plazo.
- **DECRETO 4730 DE 2005:** Proyecciones del gasto - Equilibrio entre ingresos y gastos.
- **Manual de Diseño Geométrico para Carreteras**

Adoptada por Resolución No. 005865 de 1998, emanada de la Dirección General del Instituto

- **Normas orgánicas y reglamentarias del sector**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	ANEXO TECNICO	ESTADO: CONTROLADO
		Página 8 de 8

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Ley 1228 de 2008 (determinan las fajas mínimas de retiro Integral Nacional de Información de Carreteras y de dictan otras disposiciones.)

Ley 105 de 1993 (dictan disposiciones básicas sobre el transporte.)

- **Normas reglamentarias de la contratación**

La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.

- **Decreto 2251 de 1993.** Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica el Decreto 855 de 1999 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la Ley 527 de 1999.

- **Decreto 679 de 1994,** sobre intereses moratorios, garantía única, requisitos de ejecución de los consorcios y uniones temporales, entre otros. Sera sustituido por el D 2474/08.

- **Decreto 327 de 2002** por medio del cual se deroga el Decreto 2504 de 2001 y se reglamenta el parágrafo 3o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

- **Decreto 92 de 1998:** “Por el cual se reglamenta la clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes

- **Ley 1150 de 2007,** “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 generales sobre la contratación con recursos públicos”.

- **Decreto 066 de 2008 artículo 83** –Derogatoria y vigencias (El resto, derogado por D2473)

- **Decreto 2474 de 2008** –Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Para el desarrollo de este proyecto, se siguieron los lineamientos proporcionados por el INVIAS mediante las especificaciones técnicas del año 2012.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Se adjunta el presupuesto oficial.

Original Firmado

FRANCISCO JAVIER MORENO CONTRERAS

Secretario de Gobierno

Municipio de Agustín Codazzi Cesar